

con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) y 24.000 € (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 € en concepto de presupuesto aprobado por solicitud.

El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono, el importe de ayuda por hectárea de recuperada será 1.500,00 €/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de próteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia* sp.) tendrán una cuantía incrementada de 300,00 €/Ha.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al Modelo de Solicitud se acompañarán de los Anexos establecidos en la bases. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2312

112565

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/4351 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE SUBSANARON DEBIDAMENTE SUS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS

DE 2022, PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA, SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO.

BDNS (Identif.): 693659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693659>).

Primero. Beneficiarios: Las 170 solicitudes de subvención de la línea 1, 2 y 3, de expedientes comprendidos entre el número 1816/2022/SUB-EMPVOLCA y el 2638/2022/SUB EMPVOLCA, ordenados cronológicamente por orden de entrada, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma, que cumpliendo con las Bases reguladoras de la subvención para el “APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”, aprobadas por la Comisión de Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022, se encuentren recogidas en el resuelvo 4º de la Resolución dictada por la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, nº 2022/12935, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Segundo. Objeto: Apoyar a los 170 peticionarios que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios no generaron derecho a percibir subvención directa con cargo a la citada Convocatoria de 2022, al haberse agotado el crédito previsto en la misma, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante las negativas consecuencias económicas generadas por la catástrofe de la erupción volcánica, e incentivar la pronta recuperación, la reactivación de la economía y asegurar el mayor nivel de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023,

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47902 (RC nº: 12023000014213) del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Será el siguiente:

El plazo será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2313

107510

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-02/2022 denominado "Proyecto básico de casa en el medio rural y piscina" del municipio de Tijarafe, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el apartado 5 de las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de